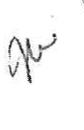


	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 1 de 7 Número de Auditoría: 11/2018 Número de Observación: 04 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES	
CÉDULA DE OBSERVACIONES		

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACION	RECOMENDACIONES
<p>Deficiencias en actuaciones de Aseguramiento, Depósito Administrativo, Registro y Destino Final de bienes asegurados y/o decomisados.</p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, reportó un universo de 56 expedientes administrativos en materia Forestal y de Vida Silvestre con bienes asegurados y/o decomisados durante el ejercicio 2017 y anteriores. Del análisis a los expedientes y controles del proceso de aseguramiento y decomiso, se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> En tres expedientes administrativos, en los cuales se realizó el aseguramiento precautorio de los ejemplares de vida silvestre, no se requirió al presunto infractor que presentara la "Garantía" establecida en el Artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS). <p>Al respecto, la Delegación informó que no la solicitaba. Sin embargo, manifestaron que en lo subsecuente solicitará a los depositarios de los bienes, su presentación para respaldar la seguridad y cuidado de los ejemplares de Vida Silvestre. (Anexo Único, Tabla 1).</p> <ol style="list-style-type: none"> En el expediente PFFPA/21.3/2C.27.2/00080-17, se constató que derivado de sus actuaciones impuso como medida de seguridad el aseguramiento precautorio de los bienes; sin embargo, no se tiene constancia del Acta de Depósito Administrativo correspondiente, en la que se debió asentar pormenorizadamente, la totalidad y las características de los bienes y su depositario. En 55 Actas de Depósito Administrativo de bienes asegurados, se observaron las siguientes deficiencias: (Anexo Único, Tabla 2) <ol style="list-style-type: none"> No se precisó la cantidad y descripción pormenorizada de los bienes asegurados (dos casos). No se indicó el sello o marcas que se adhieren a los bienes para su identificación (54 casos). No se mencionaron las medidas de conservación y preservación de los bienes dados en depósito (48 casos). 	<p>Correctiva.</p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con el apoyo del personal asignado a la Subdelegación Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales y a la Subdirección Administrativa, deberá realizar las acciones correspondientes y documentarlas ante este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar y documentar las acciones realizadas para solicitar y obtener las "Garantías" de los depositarios de los ejemplares de vida silvestre, en caso de que no sean exhibidas, proceder conforme a lo establecido en el Artículo 120 de la LGVS y los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en Observancia a la Normativa Ambiental Vigente". Lo anterior, en relación a los expedientes PFFPA/21.3/2C.27.3/00001/17, PFFPA/21.3/2C.27.3/00045-17 y PFFPA/21.3/2C.27.3/00055-17. Presentar copia del "Acta de Depósito Administrativo" correspondiente al expediente PFFPA/21.3/2C.27.2/00080-17. a 4.- No aplica. Informar y documentar las acciones realizadas para solicitar y obtener de los depositarios, los "Informes Mensuales" del estado actual que guardan los bienes asegurados bajo su resguardo. <p>Además, informar si sus correspondientes procedimientos administrativos ya cuentan con la Resolución Administrativa, en la que se pueda verificar si procedió el decomiso o devolución de los mismos, y en consecuencia indique y documente las acciones subsecuentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar copia de los tres "Dictámenes Técnicos-Jurídicos" correspondientes a los expedientes PFFPA/21.3/2C.27.2/00009-15, PFFPA/21.3/2C.27.2/00103-15 y PFFPA/21.3/2C.27.3/00090-16, además de evidenciar las acciones administrativas a realizar para dar destino final a los bienes.







		ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 2 de 7 Número de Auditoría: 11/2018 Número de Observación: 04 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
		ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIONES	

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional
---	--

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>d) No se cumplió con el requisito de precisar, el nombre común y científico de los bienes asegurados (37 casos).</p> <p>e) Para las Actas en materia de Vida Silvestre, no se precisó si el aprovechamiento de los ejemplares estaba permitido o prohibido en términos de la normatividad aplicable, ni se precisó si se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (24 casos).</p> <p>4. En 16 expedientes en los cuales se determinó el aseguramiento precautorio de ejemplares de vida silvestre, no presentó evidencia de haber realizado la consulta a SEMARNAT, respecto del Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) más cercano al lugar inspeccionado o en su caso de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) que reúna las condiciones idóneas para el adecuado resguardo de los bienes asegurados (Anexo Único, Tabla 3).</p> <p>5. En 55 Actas de Depósito Administrativo no se le indicó al depositario de los bienes, la obligación de entregar un "Informe mensual" del estado que guardan y las acciones de conservación para su efectivo resguardo.</p> <p>Al respecto, y con el objetivo de subsanar dicha omisión, la Delegación presentó dos formatos de Actas de Depósito Administrativo, una en materia de Vida Silvestre y otra en materia Forestal, las cuales serán utilizadas en los sucesivos aseguramientos y mediante las cuales se le indicará al depositario de los bienes que está obligado a entregar dicho Informe mensualmente.</p> <p>6. En tres expedientes con Resoluciones Administrativas en las que se ordenó el decomiso de los bienes asegurados y en los cuales las Resoluciones Administrativas han alcanzado su firmeza jurídica y los bienes decomisados no se encuentran sujetos a ningún proceso penal y se encuentran bajo depositaria de la Delegación, no evidenció la generación de los "Dictámenes Técnico-Jurídicos" mediante los cuales, se establezca cuál será el destino final que se les deberá dar a los mismos. (Anexo, Tabla 4).</p>	<p>7.- Presentar copia del "Inventario de Bienes Asegurados y Decomisados" actualizado con corte al 29 de junio de 2018, debidamente turnado a la Dirección General de Administración de la PROFEPA.</p> <p>Preventiva.</p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Jalisco deberá instruir por escrito y obtener su firma de conocimiento de los Subdelegados de Inspección de Recursos Naturales, Jurídico y Subdirección Administrativa, respecto a establecer mayores mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice en lo sucesivo, que los actos de aseguramiento, depósito administrativo, decomiso y destino final de bienes asegurados y/o decomisados, se lleven a cabo conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, así como de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".</p> <p>Además, deberá difundir y obtener, del personal de las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Jurídico y Subdirección Administrativa, la evidencia de que tienen conocimiento de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente", hechos de conocimiento mediante Oficio No. PFFPA/5/04019 del 16 de abril de 2014, por el entonces Subprocurador Jurídico de la PROFEPA. Lo anterior, con el fin de evitar la recurrencia de las conductas observadas y descritas en la observación.</p> <p>3.- De manera particular deberá instruir a los Servidores Públicos a cargo de elaborar las Actas de Depósito Administrativo de los bienes asegurados a registrar toda la información conforme lo dispone el numeral Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".</p> <p>Así mismo, que el "Inventario de bienes asegurados y/o decomisados" se registre y se actualice oportunamente la información señalada en los incisos h), i), j), l) y</p>

[Handwritten signatures and initials]

		ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 3 de 7 Número de Auditoría: 11/2018 Número de Observación: 04 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
		ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES	
		CÉDULA DE OBSERVACIONES	

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>7. El "Inventario de bienes asegurados y/o decomisados" proporcionado por la Delegación, se encuentra desactualizado, toda vez que:</p> <p>a) De la revisión realizada a las Actas de Depósito Administrativo turnadas, se observaron bienes correspondientes a dos expedientes en materia forestal, mismos que no estaban registrados en el inventario de referencia. (Anexo, Tabla 5).</p> <p>b) Del citado inventario no presentó evidencia documental de haberlo turnado a la Dirección General de Administración de la PROFEPA, respecto a la totalidad de los bienes asegurados y/o decomisados durante el ejercicio 2017 y anteriores.</p> <p>Causa.</p> <p>Los hallazgos observados, advierten de una atención, supervisión y coordinación deficiente por parte de los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación de la PROFEPA, respecto a la identificación, depósito y salvaguarda de los bienes asegurados y decomisados.</p> <p>Efecto.</p> <p>La Delegación de la PROFEPA, no asegura tener un inventario de bienes asegurados y decomisados actualizado, ni un control efectivo respecto a los bienes en resguardo de presuntos infractores y terceros, en consecuencia no realiza con oportunidad los destinos de bienes decomisados, propiciando que no se pueda hacer uso de dichos bienes conforme lo permite el artículo 175 Bis de la LGEEPA y que podría favorecer a la PROFEPA en la obtención de ingresos por remate en subasta pública o la venta directa para destinarlos a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia.</p>	<p>p) del numeral Cuadragésimo Sexto de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".</p> <p>Por último, deberá informar y documentar los mecanismos de control establecidos para asegurar un control riguroso respecto a la totalidad de los bienes asegurados y/o decomisados que se encuentran bajo resguardo de la Delegación, así como de terceros e inspeccionados, mismos que deberán ser acorde a lo dispuesto a "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".</p> <p>La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.</p> <p>Fecha de firma: 29/junio/2018</p> <p>Fecha compromiso: 03/septiembre/2018</p> <p>Responsables de su atención:</p> <p style="text-align: center;"> Lic. Xóchitl Yín Hernández Delegada de la PROFEPA en el Estado de Jalisco </p>

		ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 4 de 7 Número de Auditoría: 11/2018 Número de Observación: 04 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
		ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES	
		CÉDULA DE OBSERVACIONES	

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Fundamento legal. 1. Artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el DOF el 6 de junio de 2012. 1. Artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el DOF el 9 de mayo de 2014. 1 a 7. Numerales Décimo sexto, Décimo séptimo, Vigésimo primero inciso b), Vigésimo segundo, Vigésimo tercero, Cuadragésimo sexto, Quincuagésimo tercero, Sexagésimo cuarto de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en Observancia a la Normativa Ambiental Vigente" emitidos el 16 de abril de 2014. 3. Artículo 161 fracción I y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el DOF el 10 de mayo de 2016. 3. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010. 2 y 6. Artículos 170, 171 fracción IV, 174 Bis y 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, publicada en el DOF el 4 de junio del 2012. 5 y 7. Artículo 68 fracciones XI, XVII y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.	<div style="text-align: center;"> <hr/> Lic. Jorge Alberto Valdez Nava Encargado de la Subdelegación Jurídica </div> <div style="text-align: center;"> <hr/> Biol. Martha Patricia Gutiérrez De La Garma Subdelegada de Recursos Naturales </div> <div style="text-align: center;"> <hr/> Lic. José Adrián García Arana Subdirector Administrativo </div>

 Biol. Diana Azucena Cruz Vera Auditora	 Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor	 C.P. Enefino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones	 C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna
---	--	--	--

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.
 MOBE/ERB/MLR/DACV/IRAC

0.